

Boletín



Oficial

DE LA
PROVINCIA DE PALENCIA

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.—Se entiende hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la *Gaceta Oficial*.—(Art. 1.º del *Código civil*).
Inmediatamente que los Señores Alcaldes y Secretarios reciban este *Boletín*, dispondrán que se fije un ejemplar en los sitios de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.
Los Señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este *Boletín* coleccionados ordenadamente para su encuadernación.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS

EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FIESTAS DE PRIMERA CLASE

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN.

Ayuntamientos y Juzgados.—1.ª categoría, 30 pesetas.—2.ª categoría, 25.—3.ª categoría, 20.—4.ª categoría, 15.
Juntas administrativas.—15 pesetas.
Particulares.—Año, 40 pesetas.—Semestre, 22.—Trimestre, 12.
Se admiten suscripciones en Palencia en la *Administración de la Casa de Expositos y Hospicio Provincial*. Fuera de la Capital directamente por medio de carta, al Administrador, con inclusión del importe del tiempo del abono en libranza del Giro métrico.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimané de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción, bajo el tipo de 15 céntimos línea.

Número suelto 25 céntimos de peseta.
Id. atrasado 50 céntimos de peseta.
Todo pago se hará anticipado.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

(Gaceta del día 27 de Noviembre).

SS. MM. el Rey Don Alfonso XIII y la Reina Doña Victoria Eugenia (Q. D. G.) y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infante Don Jaime continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

LEY.

DON ALFONSO XIII, por la gracia de Dios y la Constitución Rey de España;

Á todos los que la presente vieren y entendieren, sabed: que las Cortes han decretado y Nos sancionado lo siguiente:

Artículo 1.º Las elecciones municipales aplazadas en 1907 tendrán lugar en el día que el Gobierno señale, dentro del mes siguiente á la terminación de las operaciones preliminares prescritas en la ley Electoral, y siempre antes del 30 de Junio de 1909.

Art. 2.º Se autoriza al Gobierno para que, oyendo á la Junta Central del Centro, pueda abortar, si fuese necesario, los plazos para la práctica de las operaciones complementarias del Censo electoral, establecidos por la ley de 8 de Agosto de 1907.

Por tanto:

Mandamos á todos los Tribunales,

Justicias, Jefes, Gobernadores y demás Autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas, de cualquier clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar la presente ley en todas sus partes.

Dado en Palacio á veinticinco de Noviembre de mil novecientos ocho.
—YO EL REY.—El Ministro de la Gobernación, Juan de la Cierva y Peñafiel.

REAL DECRETO.

Atendiendo á las razones expuestas por el Ministro de la Gobernación, de acuerdo con el Real Consejo de Sanidad,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. El art. 49 de la Instrucción general de Sanidad queda redactado en estos términos: «Los Inspectores provinciales de Sanidad no podrán ser trasladados de las plazas que, en virtud de concurso, ocupan á otra análoga vacante sino á petición suya; de oficio, con expresión en este caso de la causa que lo justifique, acreditada en expediente gubernativo con audiencia del Real Consejo de Sanidad en pleno, ó por permuta. Podrán ser separados por falta cometida en el ejercicio de su cargo que se declare grave en el expediente gubernativo que al efecto habrá de instruirse, con audiencia del interesado é informe del Real Consejo de Sanidad en pleno.»

Dado en Palacio á veinticinco de Noviembre de mil novecientos ocho.
—ALFONSO.—El Ministro de la Gobernación, Juan de la Cierva y Peñafiel.

DELEGACIÓN DE HACIENDA

DE LA PROVINCIA DE PALENCIA.

Timbre del Estado.

Anuncio.

Según comunicación dirigida á esta Delegación de Hacienda por la Representación del Estado en el Arrendamiento de Tabacos y Dirección general del Timbre y Giro métrico, la Compañía Arrendataria de Tabacos ha participado á dicho Centro directivo el fallecimiento ocurrido en 5 del actual de Don Ruperto Rodríguez Rojo, que ejercía el cargo de Inspector local de la Renta del Timbre en esta provincia.

Lo que en cumplimiento de orden de dicha Superioridad y para general conocimiento se hace público en este BOLETÍN OFICIAL.

Palencia 26 de Noviembre de 1908.
—El Delegado de Hacienda, Juan de Retes.

Queda abierto el pago de la mensualidad corriente á los perceptores de Clases pasivas desde el día 1.º del próximo Diciembre hasta el día 5 del mismo mes, ambos inclusive.

Lo que se anuncia en el presente BOLETÍN OFICIAL para que llegue á conocimiento de los interesados.

Palencia 26 de Noviembre de 1908.
—El Delegado de Hacienda, Juan de Retes.

Ayuntamiento constitucional de Valbuena de Pisuerga.

Autorizada esta Corporación para hacer efectivo el cupo de consumos de las especies de líquidos y carnes del año 1909 por el medio de subasta á venta exclusiva, la primera tendrá lugar el día 6 de Diciembre próximo

venidero por el sistema de pujas á la llana y el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría y el tipo de 811 pesetas 95 céntimos á que asciende la cuota del Tesoro y sus recargos, en la Casa Consistorial y hora de las once, siendo condición para hacer licitaciones depositar ante la Junta que la presida el 5 por 100 de su valor.

De no tener ésta lugar se celebrará la segunda en el mismo local y hora á los ocho días siguientes, bajo las mismas bases y tipo que la anterior, y si en ésta tampoco hubiera licitadores se celebrará la tercera y última á los ocho días bajo las mismas bases y las dos terceras partes del tipo de las anteriores.

Valbuena de Pisuerga 26 de Noviembre de 1908.—El Alcalde, Ruperto Ruiz.

Ayuntamiento constitucional de Fresno del Río.

Don Segundo León, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Fresno del Río.

Hago saber: Que el día 28 del corriente y hora de las diez de la mañana se procederá en el Salón de Sesiones de este Ayuntamiento á la primera subasta en venta libre de todas las especies de consumos de este término municipal para el año de 1909 al 1911 inclusive, bajo el tipo de pujas á la llana y con estricta sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento; el importe del arriendo, recargos municipales y cobranza asciende á la cantidad de mil setecientos treinta pesetas nueve céntimos por cada uno de los años del arriendo, tipo mínimo fijado para la subasta.

No se admitirá postura alguna que no cubra el importe de la subasta fijada.

Fresno del Río 19 de Noviembre de 1908.—Segundo León.—El Secretario, Paulino Niño.

Ayuntamiento constitucional de Villaturde.

Terminando el 31 de Diciembre próximo el contrato con el que la venía desempeñando, se anuncia vacante la plaza de Médico titular de este distrito con el haber anual de setecientos cincuenta pesetas que percibirá el agraciado de los fondos municipales por trimestres vencidos por la asistencia facultativa de veinte familias pobres, niños expósitos y pobres transeuntes, pudiendo después contratar con los vecinos pudientes de los pueblos de Villaturde y Villanueva de los Navos, que producirán ciento cuarenta fanegas de trigo.

Los aspirantes a dicha plaza presentarán sus solicitudes en esta Alcaldía en el plazo de treinta días, á contar desde que aparezca inserto este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, acreditando en sus instancias que poseen el título profesional.

Villaturde 23 de Noviembre de 1908.—El Alcalde, Prócuro Helguera.

Ayuntamiento constitucional de Manquillos.

En virtud de terminar el día 31 de Diciembre próximo los contratos con los Guardas de campo y ganado mayor y la de maestro herrero de esta villa, se anuncian á la vacante su provisión por término de quince días; los agraciados percibirán por las guarderías 60 fanegas de trigo, y la de herrero á razón de dos fanegas por cada par de mulas de los 24 pares que existen en la localidad, con más el Ayuntamiento le facilita la casa y fragua que posee el Municipio.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en esta Alcaldía dentro del expresado plazo.

Manquillos 24 de Noviembre de 1908.—El Alcalde, Pedro Payo.

Ayuntamiento constitucional de Lantadilla.

Por renuncia de los que las desempeñaban, se encuentran vacantes las plazas de Guarda municipal del campo y del ganado mayor y menor de labranza y huelga de esta localidad. Las personas que deseen desempeñarlas presentarán sus solicitudes respectivas en la Secretaría municipal por término de diez días, contados desde el en que aparezca inserto el presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, pasado el cual no serán admitidas. Las condiciones se estipularán al tiempo de formalizar el contrato, según costumbre establecida en esta localidad.

Lantadilla 24 de Noviembre de 1908.—El Alcalde interino, Aniano Carranza.

INTERVENCIÓN DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE PALENCIA.—SECCION DE TENEDURIA.

Mes de Diciembre de 1908.

RELACIÓN de los compradores de bienes nacionales, cuyos pagarés han de satisfacerse en los días de sus respectivos vencimientos, según dispone el artículo 1.º de la instrucción de 13 de Julio de 1878, á saber:

NOMBRES.	VECINDAD.	Clase de las fincas, cedencia.	Número del inventario.	Término municipal en que radican.	Plazos.	Fecha del remate			Fecha del vencimiento			Importe		Libro y folio de la cuenta.
						Día.	Mes.	Año.	Día.	Mes.	Año.	Pesetas.	Cts.	
D. Julian de Porras.	Castriello de Villavega. Palencia.	Rústica.	2388	Castriello de Villavega. Mazuecos.	17	9	Marzo.	1874	3	Diciembre.	1908	75	20	180
Luis Rodríguez Pablos.		Idem.				20804	19	Octubre.	1904	3	Idem.	1908	120	33

Lo que se anuncia para conocimiento de los interesados, en cumplimiento á lo dispuesto en el art. 1.º de la ley de 13 de Junio de 1878 y á fin de que satisfagan en las arcas del Tesoro el importe de sus pagarés á su vencimiento, para evitarse el pago de intereses por la demora y demás responsabilidades. Palencia 26 de Noviembre de 1907.—P. El Tenedor de libros, José Priño.—Conforme.—El Interventor, P. S., Emilio Camuesco.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE FRECHILLA.

El Ayuntamiento y Junta municipal de asociados de esta población tienen acordado en sesión del día 22 del mes actual á fin de cubrir el déficit de seis mil trescientas pesetas que resulta en el presupuesto ordinario para el próximo año de 1909, gravar en concepto de arbitrio extraordinario y con una cantidad módica á la paja de cereales que se ha calculado pueda ser consumida en esta localidad, cual se demuestra con la tarifa que de ella é impuesto establecido á continuación se inserta:

ARTÍCULOS.	UNIDADES de adeudo. Kilogramos.	Precio medio de los 100 kilogramos.	Arbitrio establecido sobre los 100 kilogramos.	Consumo calculado.	Producto anual.
		Ptas. Cts.	Ptas. Cts.	Kilogramos	Pesetas.
Paja de cereales...	100	2 >	> 30	2.100.000	6.300

Lo que se hace público por medio de este órgano oficial á fin de que durante el término de diez días, contados desde el siguiente al en que en él aparezca insertado puedan formularse las reclamaciones que se creyeren conducentes contra el acuerdo por el que se establece el arbitrio de referencia.

Frechilla 24 de Noviembre de 1908.—El Alcalde, Julian del Valle.

Ayuntamiento constitucional de Castromocho.

Formados los padrones de carruajes de lujo y de cédulas personales de este distrito para el año de 1909, se hallan de manifiesto al público por término de ocho días en la Secretaría de este Ayuntamiento para exponer las reclamaciones que les convengan, pasados que sean no serán atendidas las que se presenten.

Castromocho 25 de Noviembre de 1908.—P. El T. A., Antonio Rivas.

Ayuntamiento constitucional de Espinosa de Cerrato.

Terminando en 31 de Diciembre próximo el contrato de la plaza de Médico de esta localidad, se anuncia vacante ésta, con la dotación de setecientos cincuenta pesetas anuales por la asistencia de quince familias pobres que en tiempo oportuno serán designadas por el Ayuntamiento, pobres transeuntes que enfermaren y demás sujetos á la beneficencia gratuita; para clasificar el número de familias pobres se considerará como media aquella persona que siendo de estado viudo ó soltero no tenga ninguna otra afecta á su familia.

La contratación particular en número de doscientas iguales, podrá producir como minimum dos mil trescientas cincuenta pesetas, valor de la especie trigo en que hace la cobranza, y los aspirantes que deseen concursar dicha plaza, que han de acreditar cuatro años de práctica en el ejercicio de la profesión, presentarán sus solicitudes en término de un mes, á contar desde la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Espinosa de Cerrato 21 de Noviembre de 1908.—El Alcalde, Primitivo Arnáiz.

Ayuntamiento constitucional de Pino del Río.

Hállanse terminados y á disposición del público en la Secretaría de la Corporación, por el tiempo regla-

mentario, los repartimientos de la contribución rústica, pecuaria y urbana y la matrícula industrial de este distrito para el próximo ejercicio de 1909.

Pino del Río 23 de Noviembre de 1908.—El Alcalde, Fidel Fontecha.

Ayuntamiento constitucional de Itero de la Vega.

Por renuncia del que la desempeñaba, se halla vacante la plaza de Inspector de carnes de esta localidad, dotada con el haber anual de noventa pesetas, que serán cobradas por trimestres vencidos; los aspirantes á dicha plaza presentarán sus solicitudes por término de ocho días, á contar desde su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Itero de la Vega 23 de Noviembre de 1908.—El Alcalde, Felipe López.

Ayuntamiento constitucional de Santillana de Campos.

El repartimiento formado por la Junta municipal y representantes de los gremios está expuesto en la Secretaría por término de ocho días, pasados los cuales se celebrará el oportuno juicio de agravios ante dicha Junta y el Ayuntamiento, en el que se resolverán las reclamaciones que se hayan presentado.

Santillana de Campos 24 de Noviembre de 1908.—El Alcalde, Epifanio Gutiérrez.—El Secretario, Eusebio Losada.

Ayuntamiento constitucional de Fresno del Río.

Habiéndose terminado la confección de los repartimientos de rústica y pecuaria, así como los de urbana y matrícula industrial, se hallan expuestos al público por término de diez días, durante los cuales pueden formular los contribuyentes las reclamaciones que consideren justas, transcurrido aquél no serán atendidas.

Fresno del Río 10 de Noviembre de 1908.—El Alcalde, Segundo León.

Imprenta de la Casa de Expósitos Hospicio Provincial.

Número en la clase.	NOMBRES.	PROVINCIA DE SU NATURALEZA.	FECHA DEL NACIMIENTO.			Años de edad.	Antigüedad determinada conforme a la ley de 14 de Abril último, por el mayor tiempo de servicios en la clase y ramo de Gobernación.			TIEMPO EFECTIVO DE SERVICIOS.						DESTINOS.	OBSERVACIONES.
			Día.	Mes.	Año.		Años.	Meses.	Días.	Total en Gobernación.			Total al Estado.				
										Años.	Meses.	Días.	Años.	Meses.	Días.		
2	D. Agustín Rodríguez Martín	Jaen.....	13	Diciembre...	1859	48	3	2	5	12	6	4	12	6	4	Ministerio.....	
3	Eulogio Satúrio Fernández.	Toledo.....	11	Marzo.....	1864	44	2	8	10	2	8	10	2	8	10	Burgos.....	
4	Juan de Castro Orgaz.	Madrid.....	9	Enero.....	1852	56	2	6	27	4	3	23	7	2	11	Manila (Filipinas)..	
5	Joaquín Arjó y Forga.	Lérida.....	1	Mayo.....	1845	63	2	5	5	7	7	22	10	9	5	Barcelona.....	
6	Joaquín Delgado y Sánchez de Castilla.	Avila.....	21	Marzo.....	1865	43	2	3	7	2	3	7	2	3	7	Ministerio.....	
7	Antonio Escartín Gavín.	Huesca.....	9	Julio.....	1871	37	1	11	6	5	11	29	5	11	29	Oviedo.....	
8	Juan P. Bourmán Hernández.	Málaga.....	26	Septiembre..	1866	42	1	9	1	9	1	9	1	9	1	Ministerio.....	
9	José Calvet y Más.	Alicante.....	1	Diciembre..	1872	35	1	8	13	1	8	13	1	8	13	Murcia.....	
10	Ramón García Sancho.....	Pontevedra..	2	Noviembre..	1852	55	1	6	17	9	7	6	9	7	6	Alicante.....	
11	Rafael Prieto Pazos.....	Oviedo.....	1	Marzo.....	1868	40	1	6	17	1	6	17	1	6	17	Barcelona.....	
12	Blas Taracena de Izpizua..	Jaen.....	13	Julio.....	1857	51	1	6	4	6	4	12	9	4	17	Toledo.....	
13	Emilio Larroca y Ortíz....	Madrid.....	20	Septiembre..	1874	34	1	3	28	1	3	28	1	3	28	Barcelona.....	
14	Luis García Balaguer.....	Alicante.....	24	Febrero.....	1863	45	1	3	25	1	3	25	1	3	25	Idem.....	
15	Jaime Comas Socias.....	Baleares....	11	Julio.....	1868	40	1	2	2	1	2	2	1	2	2	Pangasinán (Filipinas).....	
16	Ramón María Jimeno y Almech.....	Zaragoza....	31	Agosto.....	1857	51	1		19	1		19	2	8	24	Ministerio.....	
17	José María Armendáriz y Ortíz.....	Sevilla.....	28	Junio.....	1873	35		10	24	4	8	2	4	8	2	Muroia.....	
18	Eduardo Rodríguez López.	Granada.....	17	Julio.....	1867	41		6	15		6	15		6	15	Manila.....	
19	Luis Botella y Jáudenes...	Barcelona....	19	Diciembre..	1862	45		4	7	7	1	23	9	9	8	Burgos.....	
20	Cárlos Rodríguez Luzunáriz	Madrid.....	10	Enero.....	1861	47		3	15	3	10	2	3	10	2	Ministerio.....	
21	José de Luque y Pérez.....	Granada.....	6	Junio.....	1859	49		1	11	1	4	21	1	4	21	Idem.....	
22	Vicente Narbona Jiménez..	Córdoba.....	28	Febrero.....	1868	40			17			17			17	Burgos.....	
OFICIALES DE TERCERA CLASE DE ADMINISTRACIÓN CIVIL.																	
<i>Activos.</i>																	
1	D. Juan Ovejero Feroso....	Zamora.....	27	Diciembre..	1862	45		2	23	10	3	9	15	2	5	Gobierno de Madrid.	En comisión. — 4.000 pesetas.
2	Francisco Echaide Hernández.	Navarra.....	26	Febrero.....	1857	51	4	6	26	20	10	23	26		17	Ministerio.....	Idem.—3.000 ídem.
3	Octavio Arcimís y Mora....	Cádiz.....	24	Marzo.....	1870	38		1	28	7	2	18	9	7	16	Huelva.....	Idem.—Idem.
4	Santiago Jimeno Araquistain.....	Madrid.....	23	Febrero.....	1865	43	2	2	2	4	7	13	9		15	León.....	Idem.—Idem.
5	Enrique Rubio y Rivas....	Puerto Rico.	6	Octubre.....	1865	43	2	1	20	5	9	29	5	9	29	Ministerio.....	Idem.—Idem.
6	Cayetano Sáenz de Miera..	Burgos.....	14	Abril.....	1852	56	16	3	27	24	2	8	24	2	8	Guipúzcoa.....	
7	Darío López de Calle y Renedo.....	Vizcaya.....	21	Octubre.....	1861	47	16	2	1	24	8	29	24	8	29	Navarra.....	
8	Roque Reyes y Romero....	Badajoz.....	31	Idem.....	1858	50	11	1	8	11	1	8	11	1	8	Ministerio.....	
9	Angel Buceta y Regueral..	León.....	1	Idem.....	1870	38	10	10	26	13	9	3	13	9	3	Idem.....	
10	Eugenio María Enrique Castillejo y de Ugalde.....	Madrid.....	22	Julio.....	1859	49	10	9	27	10	9	27	29	4	1	Idem.....	
11	Manuel Ibarra Belmonte...	Córdoba.....	24	Mayo.....	1845	63	10	8	17	20		10	20	7	9	Idem.....	
12	Luis Bernaldo de Quirós y Fernández.....	Madrid.....	15	Febrero.....	1863	45	9	9	13	16	6	11	16	6	11	Idem.....	
13	Ruperto Campo y Sánchez.	Salamanca..	25	Junio.....	1852	56	9	3	20	16	11	23	16	11	23	Soria.....	Electo.
14	Miguel Ríos Moreno.....	Sevilla.....	2	Mayo.....	1852	56	9		24	22		9	22		9	Santander.....	
15	Antonio Ribot y Pou.....	Madrid.....	28	Julio.....	1877	31	7	3	26	7	3	26	7	3	26	Canarias.....	
16	José Hernández Hernández.	Murcia.....	11	Septiembre..	1859	49	7	2	13	11	9	26	12	8	2	Orense.....	
17	Luciano Varela Martínez..	Coruña.....	19	Diciembre..	1873	34	6	4	13	6	4	13	6	4	13	Pontevedra.....	
18	Eusebio González González.	Orense.....	16	Idem.....	1851	56	6	4		22		25	22		25	Teruel.....	
19	Francisco Pomar y Martínez	Madrid.....	9	Julio.....	1866	42	5	9	9	12	4	8	12	4	8	Ciudad Real.....	
20	Ramón Martínez Sevilla...	Idem.....	23	Mayo.....	1875	33	5	8	14	9	7	2	9	7	2	Cáceres.....	
21	Ramón Cascarosa y Erenas.	Idem.....	19	Julio.....	1874	34	5	3		9	7	4	10	8	8	Ministerio.....	
22	Emilio de Miguel Paredes..	Idem.....	1	Febrero.....	1871	37	5	2	27	7	7	27	20	2	23	Idem.....	
23	Lorenzo Fernández de la Somera y Ruiz de la Prada.	Idem.....	22	Octubre.....	1872	36	4	10		8	5	27	11	3	11	Idem.....	
24	Gaspar Castillo y López...	Burgos.....	31	Marzo.....	1869	39	4	9	15	12	9	20	12	9	20	Idem.....	
25	Rafael Verdú y García....	Alicante.....	18	Agosto.....	1871	37	4	9	15	7	2	19	7	2	19	Idem.....	
26	Miguel Martín Herrero....	Madrid.....	5	Octubre.....	1872	36	4	7	14	13		25	14	10		Jaen.....	
27	Obdulio Ramírez Peñuelas.	Cáceres.....	4	Mayo.....	1880	28	4	3	13	4	3	13	4	3	13	Cuenca.....	
28	José Rodiles y Salas.....	Oviedo.....	25	Idem.....	1869	39	3	8	10	9	6	21	9	6	21	Lérida.....	
29	Cárlos Escobar y Gutiérrez.	Málaga.....	11	Diciembre..	1860	47	3	8	8	8	1	18	11	9	28	Ministerio.....	
30	Leoncio Temes Nieto.....	Pontevedra..	19	Octubre.....	1876	32	3	6	2	5	11	23	5	11	23	Idem.....	
31	Leandro Valdés San Pedro.	Oviedo.....	28	Septiembre..	1874	34	3	5	1	5	5	2	5	5	2	Salamanca.....	
32	Fernando Benavides España	Málaga.....	19	Noviembre..	1881	26	3	3	28	5	11	18	5	11	18	Almería.....	
33	Gabriel Mas y Guasp.....	Baleares....	19	Abril.....	1874	31	3	3	20	3	3	20	3	3	20	Baleares.....	
34	Benito Hermida Losada....	Filipinas....	7	Marzo.....	1876	32	3	2	14	12	11	16	12	11	16	Ministerio.....	
35	Luis Aparici Simarro.....	Toledo.....	30	Diciembre..	1865	42	3	2	12	17	11	11	17	11	11	Idem.....	
36	Narciso de Torres y Lanza.	Madrid.....	1	Abril.....	1875	33	3	2	12	6	5	5	6	5	5	Idem.....	
37	Pablo de Castro y Santoyo.	Zaragoza....	8	Junio.....	1871	37	3		17	5	9	27	10	3	1	Huesca.....	
38	Juan Donoso Cortés y Castellanos.....	Madrid.....	3	Febrero.....	1876	32	3		4	8	8	5	8	8	5	Ministerio.....	
39	Fidel Melgares Pérez del Castillo.....	Idem.....	24	Abril.....	1863	45	2	9	8	8	6	17	21		14	Idem.....	
40	Arturo Oñate y Estéban...	Idem.....	9	Julio.....	1858	50	2	8	21	8	2	5	16	5	15	Badajoz.....	
41	Miguel Romero Gómez....	Málaga.....	15	Abril.....	1863	45	2	8	20	4	7	5	12	7	2	Avila.....	
42	Cándido Pascua y Quijano..	Salamanca..	4	Enero.....	1859	49	2	7		9	10	25	26	8	11	Zamora.....	
43	Evaristo Abrales Valeiras.	Orense.....	22	Septiembre..	1855	53	2	6	20	19	7	12	19	7	12	Logroño.....	
44	Mariano García Maroto....	Segovia.....	9	Idem.....	1857	51	2	6	18	18	9	11	18	9	11	Ministerio.....	

Número en la clase.	NOMBRES.	PROVINCIA DE SU NATURALEZA.	FECHA DEL NACIMIENTO.			Año de edad.	Antigüedad determinada conforme a la ley de 14 de Abril último, por el mayor tiempo de servicios en la clase y ramo de Gobernación.			TIEMPO EFECTIVO DE SERVICIOS.						DESTINOS.	OBSERVACIONES.
			Día.	Mes.	Año.		Total en Gobernación.			Total al Estado.							
							Años.	Meses.	Días.	Años.	Meses.	Días.					
45	D. José Chinchilla de la Corte.	Madrid	13	Agosto	1865	43	2	4	12	11	8	17	11	8	17	Gobierno de Madrid.	
46	José López Caubín	Canarias	23	Septiembre	1862	46	2	3	23	15	2	26	17	11	11	Ministerio	
47	Julio Caraballo y Gallegos.	Cádiz	28	Agosto	1844	64	2	1	20	5	4	9	9	3	14	Idem	
48	José Moreno y Sánchez de la Peña	Granada	23	Septiembre	1864	44	2		15	19	3	9	19	3	9	Idem	
49	Ignacio Barroso Herrera	Valladolid	14	Julio	1877	31	2		15	5	3	28	5	3	28	Idem	
50	Francisco Ripa Casaus	Huesca	31	Octubre	1878	30	2		15	4	10	23	4	10	23	Idem	
51	Arturo Bargés Montenegro	Madrid	3	Idem	1878	30	2		15	4	5		6			Idem	
52	Juan José López Dóriga y Sañudo	Santander	27	Mayo	1873	35	1	8	27	4	6	20	4	6	20	Barcelona	
53	Sotero Cayo Jarabo	Cuenca	22	Abril	1857	51	1	8	23	3	11	23	7	3	28	Guadalajara	
54	Pedro Rodríguez de Llamas y Cigarán	Valladolid	31	Enero	1871	37	1	8	16	11	5	16	11	5	16	Alava	
55	Aurelio Valentín y González	Idem	19	Julio	1877	31	1	8		4	5	27	4	5	27	Segovia	
56	Luis Camacho Pazos	Puerto Rico	19	Noviembre	1870	37	1	7	26	15	5	9	15	5	9	Castellón	
57	Maximino Rodríguez y Rodríguez	Coruña	23	Idem	1870	37	1	5	19	6		14	6		14	Lugo	
58	Vicente León Salas Camacho	Córdoba	21	Enero	1854	54	1	5	7	20	2	21	20	2	21	Barcelona	
59	Juan Molina y Martínez Daza	Idem	15	Marzo	1869	39	1	5	6	7	5	27	7	5	27	Ministerio	
60	Epifanio García Rendueles y Bernaldo de Quirós	Oviedo					1	5	6	4	10	26	5	9	11	Idem	
61	Miguel Gómez Cano	Madrid	29	Septiembre	1871	37	1	5	5	6	3	7	6	3	7	Idem	
62	José Bellido Aceituno	Málaga	18	Junio	1847	61	1	4	5	19	11	13	19	11	13	Tarragona	
63	Adolfo Pérez de Santiago	Salamanca	11	Octubre	1874	34	1	2	4	3	9	2	3	9	2	Palencia	
64	Enrique Mellado Lanana	Filipinas	3	Febrero	1883	25	1		15	8	4	21	8	4	21	Barcelona	
65	Vicente de Hita y Rabadán	Córdoba	8	Mayo	1882	26		11		3	4	29	3	4	29	Albacete	
66	Javier Valcárces Ocampo	Lugo	30	Noviembre	1858	49		10	29	11	7	26	14	8	6	Gerona	
67	Rafael Díaz de Argüelles y Fernández	Madrid	2	Febrero	1851	57		3	16	4		4	4		4	Ministerio	
68	Ceferino Doce y Punín	Coruña	7	Junio	1863	45		2		5	10	29	5	10	29	Idem	
<i>Excedentes.</i>																	
1	D. Martín Madueño Madueño	Córdoba	14	Diciembre	1860	47	9	5	7	13	4	4	13	4	4		Excedente en 18 de Agosto de 1908.
2	Ricardo Puga y Guerra	Madrid	17	Agosto	1854	54	3	7	28	8	1	1	23	7	26		Excedente por Real orden de 30 de Octubre de 1908.
<i>Cesantes.</i>																	
1	D. José María Muñoz Calderón	Toledo	10	Marzo	1860	48	7	8	19	7	8	19	7	8	19	Almería	
2	Luis de Cuero y Pita Pizarro	Madrid	21	Junio	1845	63	7	1	17	7	10	17	14	8	21	Madrid	
3	Rafael Yáñez Barnuevo	Sevilla	15	Abril	1874	34	4	9	23	5	7	12	5	7	12	Badajoz	
4	Fernando Márquez de la Plata	Huelva	4	Septiembre	1844	64	4	9	16	9	8	25	9	8	25	Sevilla	
5	Enrique Álvarez Rivera	Oviedo	24	Junio	1865	43	4	7	28	7	4	23	7	4	23	Alava	
6	Felipe Alverico y Casas	Alava	9	Noviembre	1873	34	4	6	18	8	4	17	9	11	1	Vizcaya	
7	Hipólito Codesido Sánchez	Coruña	12	Agosto	1853	55	4	3	5	4	3	5	4	3	5	Pontevedra	
8	Juan Sampol y Llalves	Baleares	24	Octubre	1860	48	4	1	12	4	1	12	4	1	12	Baleares	
9	Virgilio Chirlanda y Foronda	Canarias	9	Agosto	1872	36	4	1	1	5	10	29	5	10	29	Canarias	
10	Alberto Martínez Vázquez	León	7	Idem	1866	42	3	11	20	7	3	25	7	3	25	Lérida	
11	Juan Zubia y Bernad	Cuba	17	Diciembre	1868	39	3	8	15	3	8	15	3	8	15	Soria	
12	Enrique García de la Rosa y Alonso	Toledo	15	Julio	1865	43	3	7	23	8	8	15	8	8	15	Badajoz	
13	Antonio Seisdedos Diez	Zamora	3	Mayo	1861	47	3	3	29	13	6	10	16	1	18	Navarra	
14	Tomás Bravo y Lecea	Madrid	22	Julio	1867	41	3	3	29	3	3	29	3	3	29	Guadalajara	
15	Alvaro Caula Rodríguez	Coruña					3	1	21	3	1	21	3	1	21	Ministerio	
16	Desiderio Díaz Ochotorena	Navarra	11	Febrero	1874	34	3	1	13	5	2	5	6	8	18	Zamora	
17	Mariano Martínez Paños	Huesca	11	Octubre	1858	50	2	11	9	4	5	4	4	5	4	Lérida	
18	Luis Ausín Ortega	Burgos	24	Agosto	1854	54	2	9	11	9	4	3	9	4	3	Cáceres	
19	Juan Antonio Linares Barrientos	Salamanca					2	7	5	4	4	17	4	4	17	Palencia	
20	Serafín Massa y Moreno	Madrid	19	Septiembre	1866	42	2	3	5	2	3	5	2	3	5	Gerona	
21	Félix Andolz González	Zaragoza	19	Noviembre	1869	38	2	2	2	2	2	2	2	2	2	Manila	
22	Diego Picazo y Brunetto	Alicante	14	Idem	1878	29	1	9	10	8	9	5	8	9	5	Ministerio	
23	Luis Serrate Gracia	Zaragoza	18	Julio	1868	40	1	8	29	9	5	13	9	8	13	Huesca	
24	Manuel del Solar Orive	Logroño	31	Enero	1855	53	1	8	22	1	8	22	1	8	22	Lérida	
25	Anesio García Garrido	León	31	Mayo	1873	35	1	7	4	1	7	4	2	7	3	Ministerio	
26	Braulio Gutiérrez Escolano	Alicante	26	Marzo	1869	39	1	6	18	1	6	18	1	6	18	Idem	
27	Pedro Santiago de la Torre	Zamora	19	Noviembre	1863	44	1	6	7	6		10	6		10	León	
28	Juan Domínguez González	Granada	7	Abril	1852	56	1	5	7	1	9	20	1	9	20	Huelva	
29	Telesforo Gómez Núñez	León					1	4	21	1	4	21	1	4	21	Ministerio	
30	José Miguel Balaguer Morales	Cuba	22	Diciembre	1867	40	1	4	10	1	4	10	1	4	10	Almería	
31	Cárlos del Río y Díez de Vulnes	Jaen	23	Julio	1869	39	1	3	19	6	9	2	9	3	25	Ciudad Real	
32	Cárlos Hernández Cort	Valencia	1	Noviembre	1862	45	1	1	17	1	1	17	1	1	17	Lugo	
33	Manuel Rebollo Manzanares	Alicante	15	Abril	1860	48		11	10		11	10		11	10	Ciudad Real	
34	Fernando Siles Llera	Madrid	23	Noviembre	1871	36		10	22		10	22		10	22	Jaen	
35	Prudencio Rovira Pita	Pontevedra	20	Febrero	1870	38		10	18	7		9	13	1	21	Ministerio	